



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI

N° 043 -2018-INDECOPI/GAF

Lima, 04 de abril de 2018

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 015-2018-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2018; el Memorandum N° 034-2018/GPG-App emitido por el Área de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 882-2017/GTI, emitido por la Gerencia de Tecnologías de la Información actualizado el 10 de enero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley); y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017/EF (en adelante el Reglamento), han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, y los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección;

Que, el artículo 21 del Reglamento establece que *"El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros"*;

Que, asimismo, el precitado artículo señala que *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna."*, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: *"a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen Ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; y, (...) p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación"*;

Que, el artículo 22 del Reglamento establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

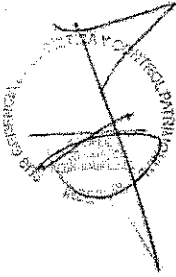


PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 015-2018-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2018 (PAC 2018), el mismo que contiene un procedimiento de selección para la adquisición de licencias de software de Backup Arcserve, por un valor referencial de S/ 265 517,01 (doscientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete con 01/100 soles);



Que, de acuerdo al Memorándum N° 034-2018/GPG-App, el Área de Planeamiento y Presupuesto, ha otorgado para la adquisición de licencias de software de Backup Arcserve, las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000255 y N° 0000000256 para el año fiscal 2018 y la Reserva de Crédito Presupuestario N° 044-2019/INDECOPI para el año fiscal 2019, documentos que han sido debidamente suscritos además por el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado N° 017-2018/SGL-PC, del 02 de abril de 2018, para la adquisición de licencias de software de Backup Arcserve, mediante adjudicación simplificada y en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 265 517,01 (doscientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete con 01/100 soles);

Que, el literal b) y c) del artículo 2 de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 013-2018-INDECOPI/COD ha delegado a la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar los miembros del comité de selección, en los procedimientos de selección por adjudicación simplificada;

Con los vistos de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el expediente para la adquisición de licencias de software de Backup Arcserve, correspondiente al procedimiento de selección por adjudicación simplificada, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 265 517,01 (doscientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete con 01/100 soles).

Artículo 2. - Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo con lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Agustín Saldaña Murrugarra
Gerente de Administración y Finanzas



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**“Adjudicación Simplificada para la adquisición de licencias de software de Backup
Arcserve”**



Titulares:

1. CYNTHIA LORENA LINARES CABRERA, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. DAVID NÚÑEZ BERNALES, de la Gerencia de Tecnologías de la Información.
3. FRELING RAMÍREZ BAUTISTA, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Suplentes:

1. ROXANNA CHAMBI HUACANTARA, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. MARÍA SOFÍA CASTILLO QUISPE, de la Gerencia de Tecnologías de la Información.
3. EDWIN PAREDES SALAZAR, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

